

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 1 de 12

CLAUSULADO

CONTRATO DE SUMINISTRO SOP-CS-415-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y SODATRANS LTDA - SOCIEDAD DE AMIGOS DEL TRANSPORTE LIMITADA

CONTRATO No	SOP-CS-415-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	SODATRANS LTDA - SOCIEDAD DE AMIGOS DEL TRANSPORTE LIMITADA
NIT	832003894-1
R. LEGAL	JOSE LUIS MALAGON VILLAMIL
C.C. No.	79.165.931 DE UBATÉ
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS DIFERENTES ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$309.000.000) M/CTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SODATRANS LTDA - SOCIEDAD DE AMIGOS DEL TRANSPORTE LIMITADA** con Nit. 832003894-1, representada legalmente por JOSE LUIS MALAGON VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.165.931 de Ubaté, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *“los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de selección abreviada SAMC-020-2026 cuyo objeto fue: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS DIFERENTES ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO A LA GESTION”**. **3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SAMC-020-2026, mediante Resolución No. 549 de fecha 06 de julio de 2026. **4)** Que el día dieciséis (16) de julio de 2026 a las 9:00 a.m. se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta un proponente, tal

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 2 de 12

como consta en la lista de proveedores del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. **SODATRANS LTDA.** 5) Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación preliminar publicada en el portal del SECOP II. 6) Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. 7) Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de selección abreviada SAMC-020-2026 al proponente **SODATRANS LTDA - SOCIEDAD DE AMIGOS DEL TRANSPORTE LIMITADA** con Nit. 832003894-1. 8) Que mediante resolución No. 916 del 03 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada **SAMC-020-2026** a **SODATRANS LTDA - SOCIEDAD DE AMIGOS DEL TRANSPORTE LIMITADA** con Nit. 832003894-1, representada legalmente por JOSE LUIS MALAGON VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.165.931 de Ubaté, por el valor correspondiente a **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$309.000.000) M/CTE**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. 9) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS DIFERENTES ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO A LA GESTION. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del contrato y la satisfacción de la necesidad de la administración. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo. 8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 9. Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas. 10. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 11. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.** Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad. 2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices. **OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES.** La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. 1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos. 2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación. 3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 3 de 12

obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Garantizar la calidad del combustible suministrado, cumpliendo con las especificaciones técnicas y los estándares exigidos por la normatividad vigente aplicable, permitiendo a la Entidad, cuando así lo requiera, realizar las verificaciones de calidad correspondientes.
2. Suministrar los combustibles en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio de Ubaté.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Mantener vigentes los permisos, licencias, certificaciones y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para la comercialización y distribución de combustible.
5. Entregar al Municipio los vales numerados, debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, mediante los cuales EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible.
6. Suministrar el combustible acordado, conforme a los pedidos que haga EL MUNICIPIO a través de los vales que entregue EL CONTRATISTA garantizando la más alta calidad de los mismos.
7. Realizar el suministro de combustible requerido por la Entidad, de conformidad con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. Dicho suministro se realizará mediante el sistema de valera y/o tiquetera de control, debidamente autorizada con la firma de la supervisora del contrato y/o del director Administrativo, como mecanismo de control y verificación del suministro efectuado.
8. Garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para el parque automotor y maquinaria de la Entidad, conforme a las cantidades requeridas y en los puntos autorizados. En las estaciones de servicio autorizadas dentro del perímetro urbano del Municipio, de conformidad con la propuesta presentada.
9. Garantizar la prestación del servicio y el suministro permanente de combustible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo de ejecución contractual, asegurando la disponibilidad continua del combustible requerido por la Entidad. En consecuencia, el contratista no podrá interrumpir el suministro aun cuando se presenten situaciones relacionadas con reparaciones de surtidores, contaminación de combustibles, mantenimiento de tanques subterráneos, patios de servicio o cualquier otra eventualidad que afecte la operación.
10. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible.
11. Presentar informe de los suministros realizados con su respectivo balance financiero, anexando copia de los vales, tiquetes, remisiones, soportes de suministro y demás documentos requeridos, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Entregar al supervisor del contrato el estado de cuenta y reportes del suministro realizado, con la periodicidad que este indique, detallando fechas, placas, cantidades, tipo de combustible y valores suministrados.
13. El contratista deberá tener en cuenta que los precios del combustible se encuentran sujetos a las variaciones establecidas por la ley y reguladas por el Gobierno Nacional. En este sentido, puede afirmarse que las condiciones comparables, similares e idóneas que sustentan y certifican los precios de mercado se encuentran definidas de conformidad con los parámetros y lineamientos nacionales fijados por el Gobierno Central, por lo cual los precios podrán presentar variaciones conforme a los cambios oficiales en el valor del combustible establecidos por la normatividad vigente o por las autoridades competentes, previa verificación y aceptación por parte de la supervisión del contrato.
14. Garantizar que el combustible suministrado corresponda exactamente a las cantidades requeridas y registradas por la Entidad, evitando faltantes o inconsistencias.
15. Responder por cualquier daño que ocasione a terceros durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, así como por derrames, manejo inadecuado de combustible o incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad vigentes. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar serán asumidas por el contratista.
16. Contar con personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deberán verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin.
17. Presentar al municipio para cada pago, facturas por el valor del combustible que en tal período se haya suministrado, la relación detallada de vales entregados en original, donde se describa placa del vehículo y los galones despachados del suministro.
18. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
19. Dar cumplimiento a los controles de calidad y procedimientos establecidos para el almacenamiento, manejo y distribución de combustible.
20. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la Entidad contratante formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
21. Realizar de manera inmediata las correcciones o reposiciones a que haya lugar en caso de presentarse inconsistencias, contaminación o deficiencias en el combustible suministrado.
22. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
23. Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar accidentes del personal a cargo del contratista y de terceros.
24. Cancelar los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
25. Cumplir con las exigencias del anexo técnico, estudios previos, pliegos de condiciones,

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 4 de 12

adendas si hubiere lugar a ellas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. 26. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación. 27. El contratista debe dar cumplimiento a los factores técnicos, ofrecimiento adicional y personal requerido de acuerdo con la propuesta presentada. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 5. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 6. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$309.000.000) M/CTE** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato y su ejecución se hará a monto agotable, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla, especificaciones y parágrafos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	\$17.691	0	0	\$17.691
2	DIESEL (ACPM)	GALON	1	\$12.600	0	0	\$12.600

Con las siguientes especificaciones técnicas:

PRODUCTO: GASOLINA CORRIENTE				
Grado	Regular - Indice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 5 de 12

10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Indice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Indice antidetonante (3)	Octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			
(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B				
(2) Calculado : ICV = P + 1,13A; A : % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)				
(3) Indice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2				
(4) Metodo Alterno: Infrarrojo				
(5) RVP: Presión de Vapor Reid a 37.8 °C				

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 6 de 12

(6) Resolución 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

PRODUCTO: DIESEL				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 7 de 12

Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Indice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	micrómetros	ASTM D 6079		450
(1) Diésel corriente y sus mezclas con biocombustible hasta el 5% vol.(Aplica para el producto de la Refinería de Barrancabermeja y de la Refinería de Cartagena)				
(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c				
(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiésel.				
(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.				
* Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor máximo de 0.35 % masa				
** Viscosidad: La norma internacional, el límete máximo es 4.1 mm2 / s				
*** Norma Europea: 460, norma americana 520				
**** Es aceptable que el diesel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360°C.				

Parágrafo 1. LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS SON ENUNCIATIVOS, POR CUANTO EL SUMINISTRO DEPENDERÁ DE LO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR ELLO SE OFERTÓ LA UNIDAD, EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Parágrafo 2. Los precios del combustible se encuentran sujetos a las variaciones establecidas por la ley y reguladas por el Gobierno Nacional. En este sentido, puede afirmarse que las condiciones comparables, similares e idóneas que sustentan y certifican los precios de mercado se encuentran definidas de conformidad con los parámetros y lineamientos nacionales fijados por el Gobierno Central. Los precios podrán presentar variaciones conforme a los cambios oficiales en el valor del combustible establecidos por la normatividad vigente o por las autoridades competentes, previa verificación y aceptación por parte de la supervisión del contrato.

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 8 de 12

Parágrafo 3. El contratista deberá garantizar la atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

Parágrafo 4: Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, pero de igual manera los precios del combustible se encuentran sujetos a las variaciones establecidas por la ley y reguladas por el Gobierno Nacional. En este sentido, puede afirmarse que las condiciones comparables, similares e idóneas que sustentan y certifican los precios de mercado se encuentran definidas de conformidad con los parámetros y lineamientos nacionales fijados por el Gobierno Central. Los precios podrán presentar variaciones conforme a los cambios oficiales en el valor del combustible establecidos por la normatividad vigente o por las autoridades competentes, previa verificación y aceptación por parte de la supervisión del contrato.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Ubaté pagará la suma resultante del contrato a celebrar mediante pagos parciales, por valor equivalente al suministro de combustible entregado, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP05200003 del 20/05/2026.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Obras públicas o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 9 de 12

actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante designación a través de la plataforma transaccional secop II. **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO.** En cualquiera de los eventos de terminación, se

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 10 de 12

procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA ÚNICA: el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo del EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 11 de 12

condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: RICHARD ALEXANDER BERNAL Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: SODATRANS LTDA Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 5 No. 4-19 Ubaté Teléfono: 3203008882 - 6018550396 Correo Electrónico: sodatransl@gmail.com

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC	FE-CL-GCAJ-003
		Versión	V1
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.07
		Página	Página 12 de 12

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su **perfeccionamiento** de la firma de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima cuarta del presente Contrato. El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio

*Se aprueba y suscribe a través de
plataforma transaccional SECOP II*

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

*Se aprueba y suscribe a través de
plataforma transaccional SECOP II*

**SODATRANS LTDA - SOCIEDAD DE AMIGOS
DEL TRANSPORTE LIMITADA**
Nit. 832003894-1
R.L JOSE LUIS MALAGON VILLAMIL
C.C. No. 79.165.931 de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	LUATANI MARTINEZ SERRANO	RICHARD ALEXANDER BERNAL
Cargo	CPS Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	05/08/2026	05/08/2026	05/08/2026
Firma			